

SECRETARÍA: Cali, febrero 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo, informando que se encuentra trabada la litis y vencido el término de traslado de la contestación y excepciones, siendo pertinente fijar fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Dte.	HUBERTO ANTONIO FIGUEROA CADAVID Y OTROS
Ddo.	COMFENALCO VALLE Y OTRO
Rad.	760013103-012/2019-00056-00

Santiago de Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y agotado como se tiene el trámite previo a la etapa de audiencia, habrá de proceder a su programación conforme lo señalado en los artículos 372 y 372 del C.G.P.

Como quiera que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones planteadas por la parte pasiva, habrá de incorporarse al proceso para ser tenidas en cuenta en su oportunidad.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos el escrito a través del cual la parte demandante descorre el traslado de las excepciones planteadas por la parte pasiva, para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

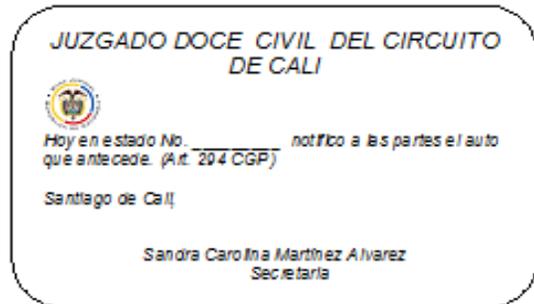
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día **18** del mes de **abril** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743505fafc17f2cbb2aadf7db71ab2e2c9235fdd2e7c06ba4c7cf40fba29cece**

Documento generado en 23/02/2023 10:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>